

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL Nro. 048  
15 - MAYO - 2019

000217

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siqui

Taracollo  
Condoroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Capitoma

## RESOLUCION MUNICIPAL N°51/2022

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

### RECONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD PARI – ALVARO.

10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**VISTOS:** Mediante nota emitida en fecha 08 de noviembre del 2022, suscrito por el Alcalde municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, por el Sr. Abraham Patty Maldonado., quien solicita emisión de Resolución Municipal, aprobado el registro de la **Comunidad Pari - Alvaro**.

En plenaria del H. Concejo Municipal de Calacoto en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2022; luego de la revisión conforme al cumplimientos de los requisitos exigidos para la emisión y registro de personalidades jurídicas determino que se dicte la Resolución correspondiente dados los antecedentes.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, Articulo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que**, el Art. 283 de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

**Que**, Articulo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales refiere lo siguiente que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órganos Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL NRO 048  
15 - MAYO - 2019

000218

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

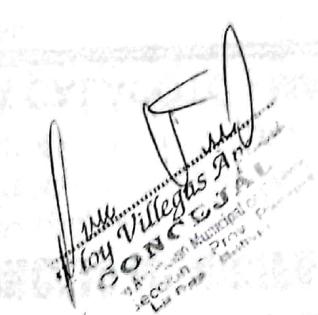
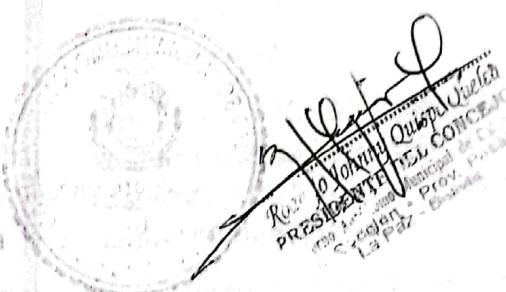
## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - se RECONOCE A LA COMUNIDAD PARI - ALVARO, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Calacoto de la Provincia Pacajes, al haber cumplido los requisitos exigidos por la Gobernación del Departamento de La Paz para su registro.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La presente Resolución Municipal, será remitida a la Gobernación del Departamento de La Paz y Ejecutivo Municipal para su conocimiento, registro y demás formalidades del caso.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los diez días de noviembre de dos mil veintidós años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTÓNOMICA  
MUNICIPAL Nro. 048  
15 - MAYO - 2019



000213

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siqui

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno

## RESOLUCION MUNICIPAL N°52/2022

### HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

#### RECONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD VICHOCOLLO.

10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**VISTOS:** Mediante nota emitida en fecha 08 de noviembre del 2022, suscrito por el Alcalde municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, por el Sr. Abraham Patty Maldonado., quien solicita emisión de Resolución Municipal, aprobado el registro de la **Comunidad Vichocollo**.

En plenaria del H. Concejo Municipal de Calacoto en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2022; luego de la revisión conforme al cumplimientos de los requisitos exigidos para la emisión y registro de personalidades jurídicas determino que se dicte la Resolución correspondiente dados los antecedentes.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que**, el Art. 283 de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

**Que**, Artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales refiere lo siguiente que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órganos Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURISTICO  
**MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA**

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL Nro 048

15 - MAYO - 2019



000220

**AYLLUS MARKA  
CALACOTO**

Collana A

Copacati

Siq'ui

Dahaza

Taracollo  
Condoroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

**AYLLUS MARKA  
ULLOMA:**

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno

## **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - se RECONOCE A LA COMUNIDAD VICHOCOLLO, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Calacoto de la Provincia Pacajes, al haber cumplido los requisitos exigidos por la Gobernación del Departamento de La Paz para su registro.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La presente Resolución Municipal, será remitida a la Gobernación del Departamento de La Paz y Ejecutivo Municipal para su conocimiento, registro y demás formalidades del caso.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los diez días de noviembre de dos mil veintidós años.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Ricardo Johny Quispe Quela*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

*Herrera Paty Pinto*  
**VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO**  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

*Rosmary E. Condori Quispe*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

*Villegas F.*  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

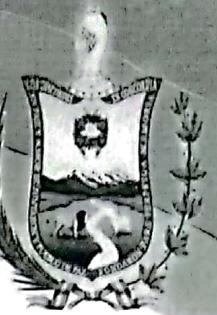
# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
**MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA**

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL Nro 048  
15 - MAYO - 2019



000221

**AYLLUS MARKA**  
**CALACOTO**

Collana A

Copacati

Siq uí

Nahaza

Taracollo  
Condóroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

**AYLLUS MARKA**  
**ULLOMA:**

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 53/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

### NOMBRAMIENTO DE ASESOR JURÍDICO

09 de noviembre de 2022

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento y procedimientos de aprobación de normas, mecanismos de fiscalización y demás competencias propias de este Ente Colegial, establecidos en la Ley 482 Artículo 16, Ley Marco de Autonomías, la Constitución Política del Estado y otras normas jurídicas conexas al ámbito municipal.

Que, el Reglamento General establece las instancias del Concejo Municipal, entre los que se contempla al personal administrativo, entre los cuales se encuentra el Asesor Legal con las funciones y atribuciones establecidas por el mismo cuerpo legal.

Que, asimismo el Art. 70 del Reglamento General Órgano Legislativo, establece que toda contratación de personal administrativo, asesoras o asesores, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal por mayoría absoluta.

Que, en Sesión Ordinaria N° 37 de fecha 09 de noviembre de 2022, el Pleno del Concejo Municipal ha considerado aspectos relativos a la contratación de prestación de servicios del asesor legal, por cuanto a efectos de continuar con las labores que competen al Órgano Legislativo Municipal, previa deliberación, por mayoría absoluta de votos del total de los concejales presentes, ha resuelto autorizar la contratación de los servicios profesionales del Abog. Edgar Osman Uchani Mamani, en el cargo de Asesor Legal del Concejo Municipal, por cuanto corresponde dictar la presente Resolución.

#### **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, en uso de las facultades conferidas por Ley.

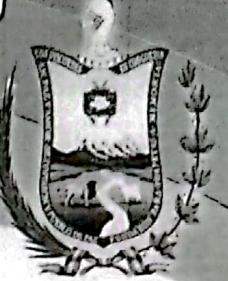
# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15 - MAYO - 2019



000222

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siq'ui

Nahaza

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno

Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal la contratación de servicios profesionales del Abog. Edgar Osman Uchani Mamani, con Cédula de Identidad N° 5960175 L.P., para el ejercicio del cargo de ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO en la modalidad de Contratación Menor para la prestación de Servicios como Consultor Individual de Línea, sea a partir del 09 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calacoto, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós años,

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



RE. VOTACIONES  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de CALACOTO  
3ra. Sección - Provincia Pacajes

Juan Pernan Patty  
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de CALACOTO  
3ra. Sección - Provincia Pacajes

Rosmary Condori Quispe  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Provincia Pacajes

Juan C. R.D.  
Ana Condori Montaña  
CONCEJAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO  
SECCIÓN PROV. PACAJES

J. Villegas J.  
CONCEJAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO  
SECCIÓN PROV. PACAJES



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA



CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
13-MAYO-2019

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Collado

Siq'ui

Chacaltaya

Haza

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contomo

Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

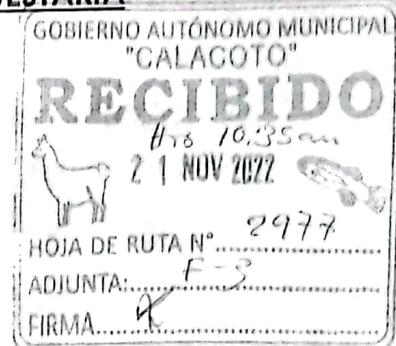
Contomo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 54/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

000223

### APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

17 de noviembre de 2022



#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

**Que**, el Art. 321 de la Constitución Política del estado establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

**Que**, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 6 (traspasos presupuestarios interinstitucionales) en el inciso a) Transferencias Otorgadas por una entidad pública a otra.

**Que**, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 7 (traspasos presupuestarios intra institucional Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**Que**, el artículo 04 de la Ley N° 004, señala que "la transparencia es la práctica y manejo visible de los recursos del estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras...".

**Que**, mediante el informe emitido por el Director Administrativo Financiero, DAF/PPTO/030/2022, del Lic. Franz Mamani Poma, establece la necesidad de la realización de un traspaso presupuestario del G.A.M. Calacoto.

**Qué**, el informe legal, GAMC/OE/AL/ACA N° 92/2022, firmado por el Abogado Alejandro Condori Argandoña, informa y da viabilidad a la modificación presupuestaria.

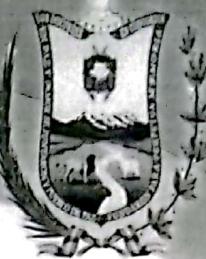
# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURISTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL Nro. 048  
15 - MAYO - 2019



000224

**Que**, en fecha diecisiete de noviembre mediante sesión ordinaria y encontrándose la necesidad imperiosa de la modificación presupuestaria, la misma es aprobada, por el pleno del concejo.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación presupuestaria, por un monto de Bs 270.000,00 (doscientos setenta mil 00/100 Bolivianos), bajo el siguiente detalle:

### DISMINUCIÓN DE GASTO

De:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	partida	DESCRIPCIÓN	MONTO A DISMINUIR Bs.
1240	1	1	20	24023270000	0	41	113	42230	Construcción Laboratorio C.S Calacoto	270.000,00
<b>TOTAL</b>										<b>270.000,00</b>

### INCREMENTO DE GASTO

A:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
1240	1	1	20	0	8	41	113	43400	Equipamiento Laboratorio C.S Calacoto	270.000,00
<b>TOTAL</b>										<b>270.000,00</b>

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15 - MAYO - 2019

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siq'ui

haza

Taracollo  
Condoroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

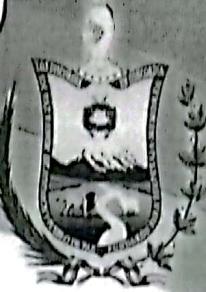
AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se autoriza al ejecutivo Municipal, la ejecución de estos recursos, debiendo cumplir con las formalidades legales para esta situación.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós años.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Hernán Party Meléo  
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra Sección - Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

Walter Henriquez Quela  
CONCEJAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra Sección - Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

Juan Condori Monteville  
CONCEJAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra Sección - Prov. Pacajes

Rosmary L. Condori Quispe  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra Sección - Prov. Pacajes

ANEXO AL ACTA - ACTA DE REUNIÓN

CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN VALORADA EN SESIÓN DE CONCEJO

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 645  
15 - MAYO - 2019

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Cupacati

Siq ui

haza

Taracollo

Condoroca

Jinuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno

Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 55/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

### APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

17 de noviembre de 2022

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del estado establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 6 (traspasos presupuestarios interinstitucionales) en el inciso a) Transferencias Otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, en el Reglamento del D.S. 3607 prevé en su Art. 7 (traspasos presupuestarios intra institucional Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 04 de la Ley N° 004, señala que "la transparencia es la práctica y manejo visible de los recursos del estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras...".

Que, mediante el informe emitido por el Director Administrativo Financiero, DAF/PPTO/031/2022, del Lic. Franz Mamani Poma, establece la necesidad de la realización de un traspaso presupuestario del G.A.M. Calacoto.

Qué, el informe legal, GAMC/OE/AL/ACA N° 109/2022, firmado por el Abogado Alejandro Condori Argandoña, informa y da viabilidad a la

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

## CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA



AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Que, en fecha diecisiete de noviembre mediante sesión ordinaria y encontrándose la necesidad imperiosa de la modificación presupuestaria, la misma es aprobada, por el pleno del concejo.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación presupuestaria, por un monto de Bs 128.151,00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 00/100 Bolivianos), bajo el siguiente detalle:

De:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	partida	DESCRIPCION	MONTÓ A DISMINUIR Bs.
1240	1	1	15	0	7	41	113	34500	Contraparte electrificación Janko Marca Calama Quintavi	25.000,00
1240	1	1	10	0	9	41	113	25210	ESTUDIO PLANTA PROCESADORA DE CARNE DE CAMELUJO TANAPAKA 1.481,93	4.900,00
1240	1	1	10	0	35	41	119	31300	Implementación Baño Antisárnico Tarquiamaya	14.829,00
1240	1	1	12	0	8	41	113	34500	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES RÍO MAURI GENERAL CAMPERO - P-424	5.000,00
1240	1	1	17	0	11	41	119	34500	IMPLEMENTACIÓN PLANIMETRÍA AJO ENDA	14.829,00
1240	1	1	97	0	100	41	113	57100	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	30.472,00
1240	1	1	10	0	33	41	119	34500	Implementación Centros Para Garado Utavi	10.860,00
1240	1	1	97	0	1	41	113	57100	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	22.261,00
<b>TOTAL</b>										<b>128.151,00</b>

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURISTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA

MUNICIPAL Nro 048

15 - MAYO - 2019



A:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO Bs.
1240	1	1	10	0	38	41	113	9.9.1	Implementacion Criadero de Trucha Segunda Zona Sora	5.000,00
1240	1	1	17	12401231600000	0	41	113	3.4.5.	Construcción Sub alcaldía Condor Iquina	5.000,00
1240	1	1	18	0	1	41	113	2.5.2.2	Mantenimiento de Caminos Vecinales	10.000,00
1240	1	1	21	0	2	41	113	2.4.1.2	Mantenimiento Infraestructura Unidades Educativas	7.200,00
1240	1	1	16	0	1	41	113	2.4.1.2	Mantenimiento Alumbrado Público	25.000,00
1240	1	1	23	0	41	113	7.5.2.12	Conclusion Casa Cultural Escocanta	4.000,00	
1240	1	1	11	0	41	119	3.4.5.0	Ampliación agua potable Muravi Chocopampa	14.829,00	
1240	1	1	10	0	41	113	3.4.5.0	Implementación bebederos sallamarca	3.000,00	
1240	1	1	23	0	41	113	3.4.5.0	Conclusion Casa Cultural Japuma	1.000,00	
1240	1	1	21	0	41	119	3.4.5.0	Conclusion U.E. UTAVI	10.860,00	
1240	1	1	23	0	41	113	3.4.5.0	Conclusion Casa Cultura Huayhuatarqui	2.000,00	
1240	1	1	23	0	41	113	3.4.5.0	Conclusion Casa Cultural Pacollo	1.700,00	
1240	1	1	11	0	41	113	3.4.5.0	Refacción sistema de agua Potable Agua Rica	3.500,00	
1240	1	1	23	0	41	113	3.4.5.0	Complejización Casa Cultural Playa Verde	5.430,00	
1240	1	1	23	0	41	113	3.4.5.0	Refacción U.E Playa Vinto	4.500,00	
1240	1	1	34	12401231600000	41	113	3.4.5.0	CONST. MURO PERimetral CEMENTERIO AYLLU COLLANA B CALACOTO	1.650,00	
1240	1	1	11	0	41	113	3.4.5.0	Implementación Cosecha de Agua Copacati	8.653,00	
1240	1	1	11	0	41	119	3.4.5.0	Implementación Cosecha de Agua Copacati	14.829,00	
<b>TOTAL</b>										<b>128.151,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al ejecutivo Municipal, la ejecución de estos recursos, debiendo cumplir con las formalidades legales para esta situación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós años.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



VII Presidente del Concejo  
Municipal de Calacoto  
1ra. Sección - Provincia Pacajes  
1ra. Sección - Provincia Pacajes  
1ra. Sección - Provincia Pacajes

Rosmary L. Condori Quispe  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipio Autónomo Municipal de Calacoto  
1ra. Sección - Provincia Pacajes

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL Nro. 018  
15 - MAYO - 2019



AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siq uis

Pahaza

Taracollo

Condoroca

Jinuta

Condoroca

Nimoca

Sora

Collana B

Contorno

Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Fichaca

Tacagua

Contorno

Ulloma

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 056/2022

SESIÓN ORDINARIA N° 39 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

*H. Rodolfo Johnny Quispe Quelca*

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CALACOTO**

003223

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado estatuye la Autonomía Municipal, estableciendo que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde (Art. 283).

Que, de lo dispuesto por el parágrafo III del Art. 112 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, se colige que los Gobiernos Autónomos Municipales en su condición de Entidades Territoriales Autónomas pueden suscribir acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias; disposición que concuerda con el numeral 35 del parágrafo I del Art. 302 de la norma Constitucional, que atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de suscribir convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el numeral 6 del Art. 121 del mismo cuerpo legal, establece que uno de los mecanismos e instrumentos de coordinación entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas son **“Los acuerdos y Convenios Intergubernativos entre las Entidades Territoriales Autónomas”**.

Que, el parágrafo I del Art. 133 de la Ley N° 031 establece que: **“Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos”**.

Que, el Art. 3 de la Ley N° 492, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por el Art. 2 de la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, en su primer parágrafo establece que: **“Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas”**.

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

## CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

ESTE DOCUMENTO FUE AUTORIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL  
MUNICIPAL N° 048  
15-ABRIL-2019

000230

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siquiri  
Cachani

Pajaza  
Villazón

Baracollo  
Condoroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca  
Cachani

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja  
Ulloma

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno  
Ulloma

Que, el parágrafo II del Art. 5 del mismo cuerpo legal establece que: **"El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".**

Que, el inciso b) del Artículo 13 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que por imperio del Art. 3 del mismo cuerpo legal son de cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 7 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal la de **"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"**.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante nota CITE: G.A.M.C./O.E./Nº221/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, ha remitido al Concejo Municipal el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, UPRE-CIFE-IG 079/202, para canalizar el financiamiento y ejecución del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO AVAROA - CALACOTO"**, suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, entre la unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades de la unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, en el financiamiento y ejecución del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO AVAROA - CALACOTO"**.

Que, el Concejo Municipal de Calacoto, en Sesión Ordinaria N° 039 efectuada en fecha 24 de noviembre de 2022, por mayoría absoluta de los miembros presentes, ha resuelto aprobar y ratificar el Convenio el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, UPRE-CIFE-IG 079/2022, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO AVAROA - CALACOTO"**, suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades de la unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, en el financiamiento y la ejecución del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO AVAROA - CALACOTO"**, correspondiendo dictar la presente Resolución.

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURISTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15 - MAYO - 2019

000231

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siquili

Panaza

Taracollo  
Condoroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca  
Sora

Collana B  
Contorno  
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacigua

Contorno  
Ulloma

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

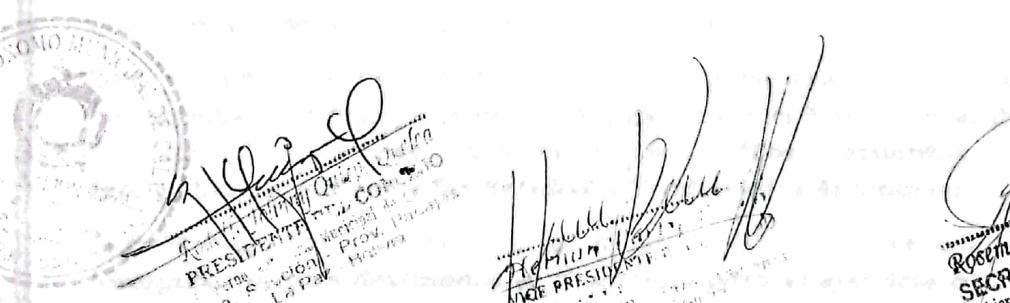
## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y RATIFICAR** el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, UPRE-CIFE-IG 079/2022, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado "**CONST. UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO AVAROA - CALACOTO**", suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, en la ejecución del proyecto denominado "**CONST. UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO AVAROA - CALACOTO**".

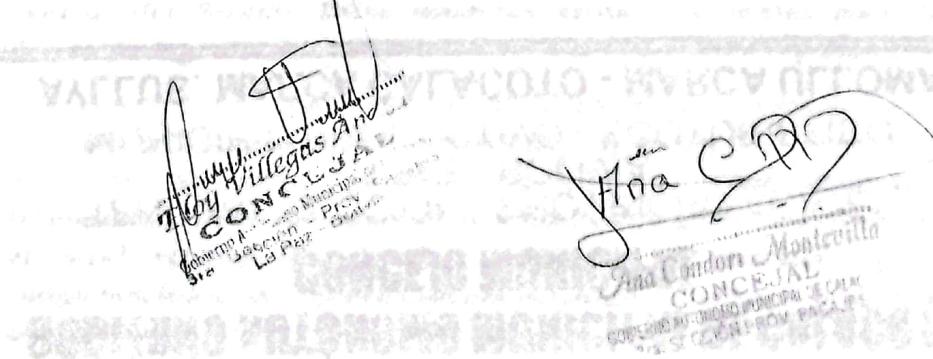
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo Municipal una copia de la presente Resolución a efectos de su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Calacoto, a los veinte cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

*Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



*Rosemary L. Condori Quispe*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Provincia Pacajes



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 29 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES - LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CRÉDITO MUNICIPAL  
MUNICIPAL DEL COBRE  
12 - MARZO - 2022



AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacabana

Saq uq

Pataz

Taracollo  
Condoroca

Junúa  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno

Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacqua

Contorno  
Ulloma

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 057/2022

SESIÓN ORDINARIA N° 39 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

*H. Rodolfo Johnny Quispe Quelca*

### PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado estatuye la Autonomía Municipal, estableciendo que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde (Art. 283).

Que, de lo dispuesto por el parágrafo III del Art. 112 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", se colige que los Gobiernos Autónomos Municipales en su condición de Entidades Territoriales Autónomas pueden suscribir acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias; disposición que concuerda con el numeral 35 del parágrafo I del Art. 302 de la norma Constitucional, que atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de suscribir convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el numeral 6 del Art. 121 del mismo cuerpo legal, establece que uno de los mecanismos e instrumentos de coordinación entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas son "**Los acuerdos y Convenios Intergubernativos entre las Entidades Territoriales Autónomas**".

Que, el parágrafo I del Art. 133 de la Ley N° 031 establece que: "**Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos**".

Que, el Art. 3 de la Ley N° 492, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por el Art. 2 de la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, en su primer parágrafo establece que: "**Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas**".

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
**MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA**

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15 - MAYO - 2019

000233

## AYLLUS MARKA CALACOTO

Collana A

Copacati

Siq uí

Dahaza

Taracollo  
Condoroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca  
Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

## AYLLUS MARKA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno  
Ulloma

Que, el parágrafo II del Art. 5 del mismo cuerpo legal establece que: *"El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrará en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".*

Que, el inciso b) del Artículo 13 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que por imperio del Art. 3 del mismo cuerpo legal son de cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 7 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal la de *"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"*.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante nota CITE: G.A.M.C./O.E./Nº221/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, ha remitido al Concejo Municipal el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, UPRE-CIFE-IG 080/202, para canalizar el financiamiento y ejecución del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA CHAQUEÑA B - CALACOTO"**, suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, entre la unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades de la unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, en el financiamiento y ejecución del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA CHAQUEÑA B - CALACOTO"**.

Que, el Concejo Municipal de Calacoto, en Sesión Ordinaria N° 039 efectuada en fecha 24 de noviembre de 2022, por mayoría absoluta de los miembros presentes, ha resuelto aprobar y ratificar el Convenio el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, UPRE-CIFE-IG 080/2022, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA CHAQUEÑA B - CALACOTO"**, suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades de la unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, en el financiamiento y la ejecución del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA CHAQUEÑA B - CALACOTO"**, correspondiendo dictar la presente Resolución.

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL Nro 048  
15 - MAYO - 2019



000234

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siqui

Pahaza

Taracollo  
Condoroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca

Soria

Collana B

Contomo  
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Iacagua

Contomo  
Ulloma

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y RATIFICAR** el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, UPRE-CIFE-IG 080/2022, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado "**CONST. UNIDAD EDUCATIVA CHAQUEÑA B - CALACOTO**", suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, en la ejecución del proyecto denominado "**CONST. UNIDAD EDUCATIVA CHAQUEÑA B - CALACOTO**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo Municipal una copia de la presente Resolución a efectos de su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Calacoto, a los veinte cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

**Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



Rodolfo Vargas Arceo  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Provincia Pacajes  
La Paz - Bolivia

Juan Pinto Pinto  
VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Provincia Pacajes  
La Paz - Bolivia

Rosemary L. Condori Quispe  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Provincia Pacajes

Jfna. C.R.D  
Ana Leonor Monterilla  
CONCEJAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Provincia Pacajes

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES - LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 038  
15 MAYO 2012

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Colina A

Copacati

Siq. UI

Bahaza

Taracollo

Condoreca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sota

Colina B

Contorno

Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Iacagua

Contorno

Ulloma

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 058/2022

SESIÓN ORDINARIA N° 39 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

*H. Rodolfo Johnny Quispe Quelca*

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CALACOTO**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado estatuye la Autonomía Municipal, estableciendo que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde (Art. 283).

Que, de lo dispuesto por el parágrafo III del Art. 112 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", se colige que los Gobiernos Autónomos Municipales en su condición de Entidades Territoriales Autónomas pueden suscribir acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias; disposición que concuerda con el numeral 35 del parágrafo I del Art. 302 de la norma Constitucional, que atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de suscribir convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el numeral 6 del Art. 121 del mismo cuerpo legal, establece que uno de los mecanismos e instrumentos de coordinación entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas son "**Los acuerdos y Convenios Intergubernativos entre las Entidades Territoriales Autónomas**".

Que, el parágrafo I del Art. 133 de la Ley N° 031 establece que: "**Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos**".

Que, el Art. 3 de la Ley N° 492, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por el Art. 2 de la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, en su primer parágrafo establece que: "**Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas**".

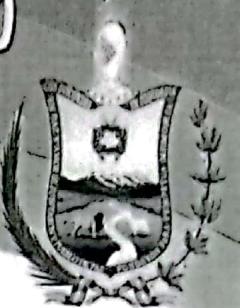
# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

## CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 488  
15 - MAYO - 2019



060236

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siquiri

Palazas

Taracollo  
Condoroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno  
Ulloma

Que, el parágrafo II del Art. 5 del mismo cuerpo legal establece que: **"El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".**

Que, el inciso b) del Artículo 13 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que por imperio del Art. 3 del mismo cuerpo legal son de cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 7 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal la de **"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"**.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante nota CITE: G.A.M.C./O.E./Nº221/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, ha remitido al Concejo Municipal el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, UPRE-CIF-IG 0119/2022, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA FRANZ TAMAYO - CALACOTO"**, suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, entre la unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades de la unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, en la ejecución del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA FRANZ TAMAYO - CALACOTO"**.

Que, el Concejo Municipal de Calacoto, en Sesión Ordinaria N° 039 efectuada en fecha 24 de noviembre de 2022, por mayoría absoluta de los miembros presentes, ha resuelto aprobar y ratificar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, UPRE-CIF-IG 0119/2022, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA FRANZ TAMAYO - CALACOTO"**, suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades de la unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, en la ejecución del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA FRANZ TAMAYO - CALACOTO"**, correspondiendo dictar la presente Resolución.

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15 - MAYO - 2019

066237

AYLLUS MARKA

CALACOTO

Collana A

Copacati

Siquiri

Pahaza

Taracollo

Condoroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno

Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA

ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Ticopata

Contorno

Ulloma

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y RATIFICAR** el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, UPRE-CIF-IG 0119/2022, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado "**CONST. UNIDAD EDUCATIVA FRANZ TAMAYO CALACOTO**", suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, en la ejecución del proyecto denominado "**CONST. UNIDAD EDUCATIVA FRANZ TAMAYO - CALACOTO**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo Municipal una copia de la presente Resolución a efectos de su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Calacoto, a los veinte cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

**Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

Ramón Valdés Quispe  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

Pierenan Paitiy Tito  
VICE PRESIDENTE DEL CONSEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

Rosemary L. Condori Quispe  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Prov. Pacajes

Alejandro Villegas A.  
CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

Ana Condori Montecilla  
CONCEJADA  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Prov. Pacajes

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURISTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15 - MAYO - 2019



903236

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Sigui

Dahaza

Taracollo  
Condoroca

Juniuta  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno  
Ulloma

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 059/2022

SESIÓN ORDINARIA N° 39 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

*H. Rodolfo Johnny Quispe Quelca*

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CALACOTO**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado estatuye la Autonomía Municipal, estableciendo que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde (Art. 283).

Que, de lo dispuesto por el parágrafo III del Art. 112 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", se colige que los Gobiernos Autónomos Municipales en su condición de Entidades Territoriales Autónomas pueden suscribir acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias; disposición que concuerda con el numeral 35 del parágrafo I del Art. 302 de la norma Constitucional, que atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de suscribir convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el numeral 6 del Art. 121 del mismo cuerpo legal, establece que uno de los mecanismos e instrumentos de coordinación entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas son "**Los acuerdos y Convenios Intergubernativos entre las Entidades Territoriales Autónomas**".

Que, el parágrafo I del Art. 133 de la Ley N° 031 establece que: "**Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos**".

Que, el Art. 3 de la Ley N° 492, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por el Art. 2 de la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, en su primer parágrafo establece que: "**Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas**".

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

## CONCEJO MUNICIPAL



Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15 - MAYO - 2019

00023)

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siquiri

Pahaza

Taracollo  
Condoroca

Juntura  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Janapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno  
Ulloma

Que, el parágrafo II del Art. 5 del mismo cuerpo legal establece que: *"El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrará en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".*

Que, el inciso b) del Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que por imperio del Art. 3 del mismo cuerpo legal son de cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 7 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal la de *"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"*.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante nota CITE: G.A.M.C./O.E./N°221/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, ha remitido al Concejo Municipal el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, UPRE-CIF-IG 0120/2022, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA HEROES DEL PACIFICO CALACOTO"**, suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, entre la unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades de la unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, en la ejecución del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA HEROES DEL PACIFICO CALACOTO"**.

Que, el Concejo Municipal de Calacoto, en Sesión Ordinaria N° 039 efectuada en fecha 24 de noviembre de 2022, por mayoría absoluta de los miembros presentes, ha resuelto aprobar y ratificar el Convenio el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, UPRE-CIF-IG 0120/2022, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA HEROES DEL PACIFICO CALACOTO"**, suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades de la unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, en la ejecución del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA HEROES DEL PACIFICO CALACOTO"**, correspondiendo dictar la presente Resolución.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

## CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA



CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL Nro. 048  
15 - MAYO - 2019

000249

**AYLLUS MARKA**  
**CALACOTO**

Collana A:

Copacati

Siquiri

Pataza

Taracollo

Condoroca

Junula

Condoroca

Ninoca

Querepacha

Sora

Collana B

Contorno

Calacoto

Collana Baja

**AYLLUS MARKA**  
**ULLOMA:**

Chacolla

Janapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno

Ulloma

### **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

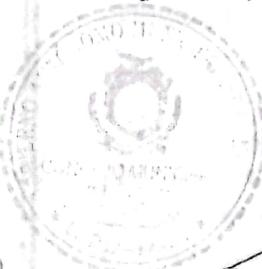
### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y RATIFICAR** el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, UPRE-CIF-IG 0120/2022, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA HEROES DEL PACIFICO CALACOTO"**, suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto, en la ejecución del proyecto denominado **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA HEROES DEL PACIFICO CALACOTO"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo Municipal una copia de la presente Resolución a efectos de su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Calacoto, a los veinte cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

**Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



21 NOVIEMBRE 2022  
REUNIÓN CONSTITUTIVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
Gobernación  
La Paz - Bolivia

21 NOVIEMBRE 2022  
REUNIÓN CONSTITUTIVA  
VICE PRESIDENTE DEL CONSEJO  
Gobernación  
3ra. Sección - Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

Rosemary L. Condori Quispe  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Provincia Pacajes

21 NOVIEMBRE 2022  
CONCEJO MUNICIPAL  
Gobernación  
3ra. Sección - Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

Ana Condori Montaña  
CONCEJAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CALACOTO  
PROVINCIA PACAJES - BOLIVIA

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE CALACOTO

RECIBIDO  
Hs. 10.30  
29 NOV 2022

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 482  
15 MARZO 2018

HOJA DE RUTA N° 3067

ADULTA

FECHA

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana Alta

Copacati

Siglo XXI  
Chacaltaya

Chaka

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Junuta

Ninoca

Chacaltaya

Sora

Collana B

Conferio

Calacoto

Chacaltaya

Collana Baja

Chacaltaya

AYLLUS MARKA

ULLOMA:

Chacaltaya

Tanapaca

Chacaltaya

Tacoma

Chacaltaya

Conferio

Chacaltaya



966241

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 60/2022

SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

**H. Rodolfo Johnny Quispe Quelca**  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE CALACOTO**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, por imperio de lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones las de "...dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."; normas que por prescripción del Art. 3 del mismo cuerpo legal son de cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, estableciendo en su Art. 4 que "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, en concordancia con ello, el artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, establece los principios del Sistema de Presupuesto, entre los cuales se contempla el Principio de Flexibilidad, por el cual el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose ajustar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, entre los tipos de modificaciones presupuestarias, se encuentran los traspasos presupuestarios intra institucionales estatuidos por el Art. 7 del

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 482  
15 - MAYO - 2019

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

D.S. N° 3607, señalando que "**Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto**".

Que, mediante nota CITE: G.A.M.C./O.E./No.220/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Municipal solicita Modificación Presupuestaria, por el monto total de Bs. 69.006,00.- para la distribución de parte de recursos adicionales incorporados al Gobierno Autónomo de Calacoto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ello con el fin de culminar diferentes proyectos en la presente gestión, adjuntando al efecto el Informe DAF/PPTO/034/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, y el informe legal GAMC/OE/AL/ACA N° 116/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022.

Que, la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607, y cumple con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento, en consecuencia, corresponde su aprobación, conforme a lo sugerido en el Informe Financiero.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 14 del Art. 16 de la Ley N° 482, Reglamento General y demás normativa legal en vigencia,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

## DE:

Ent	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	partida	DESCRIPCIÓN	MONTO A DISMINUIR Bs.
1240	1	1	22	0	1	41	113	34500	Apoyo al Desarrollo y Promoción del Deporte	22.900,00
1240	1	1	97	0	100	41	113	57100	Provisión para Programas y Proyectos de Desarrollo.	8.106,00
1240	1	1	97	0	1	41	119	5700	Provisión para Programas y Proyectos de Desarrollo.	38.000,00
<b>TOTAL</b>										<b>69.006,00</b>

A:

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

## CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15- MAYO- 2019



963243

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siq. III

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Condoroca

Sora

Condoroca

Collana B

Condoroca

Contorno

Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Timpuca

Pichaca

Lucaya

Contorno

Ulloma

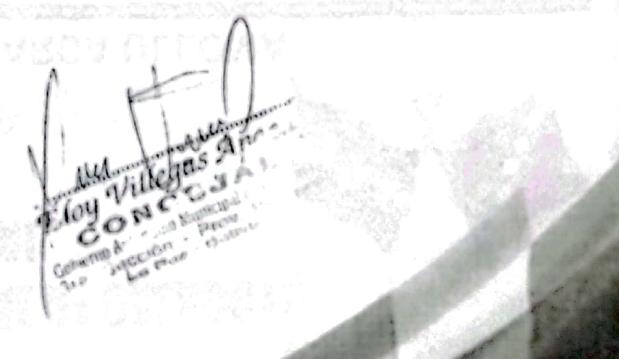
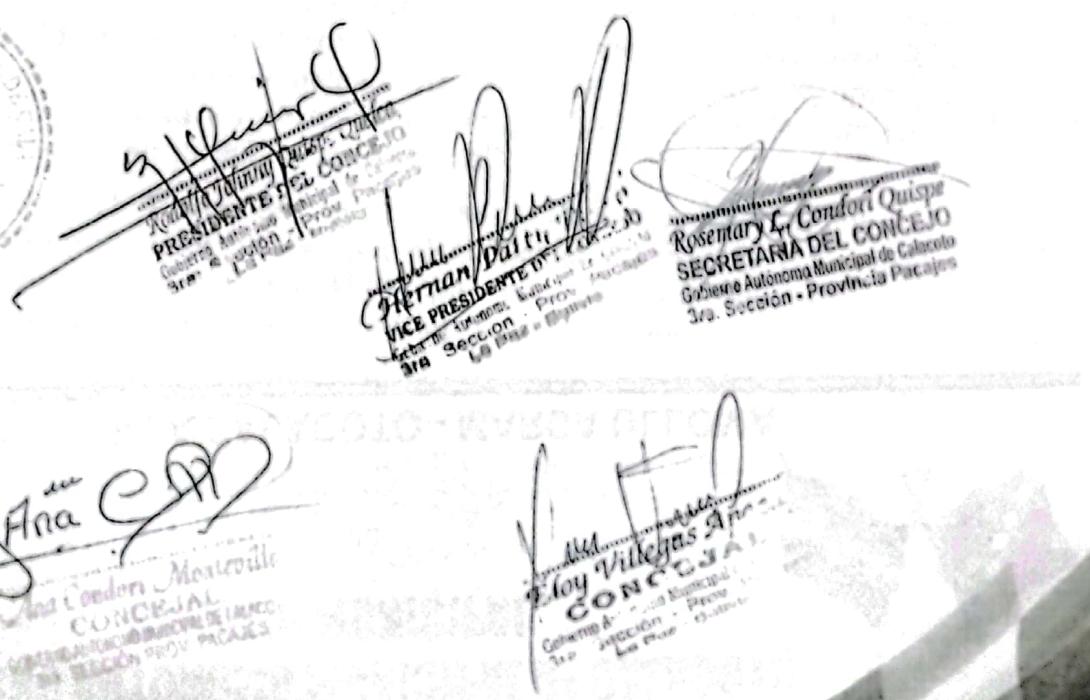
Ent	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO A DISMINUIR Bs.
1240	1	1	20	0	1	41	113		Apoyo Funcionamiento Red de servicios de Salud y Brigadas Móviles	8.000,00
1240	1	1	23	0		41	113	34500	Equipamiento Centros Artesanales y casas Culturales	22.900,00
1240	1	1	34	0	11	41	113		Consultorías por Producto	30.000,00
1240	1	1	17	12401232900000	0	41	113	34500	Construcción Sub Alcaldía Condor Iquima	8.106,00
<b>TOTAL</b>										<b>69.006,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVALIDAR** el Informe DAF/PPTO/034/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 y el informe legal GAMC/OE/AL/ACA N° 116/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, mismos que sustentan la presente modificación presupuestaria.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Alcalde Municipal de Calacoto, a través de las Direcciones correspondientes, es el responsable de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calacoto, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

*Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

## CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Ley Municipal 20 de Octubre de 1961  
"CALACOTO TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
AYLLU MARCA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CIUDAD MELJANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 038  
15 - MAYO - 2019

AYLLUS MARCA  
CALACOTO

Collana A-1

Copacati

Siquivilca

Chaya

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sorda

Collana B

Contorno

Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapata

Machaca

Tacagua

Intiñana

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 61/2022

SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

*H. Rodolfo Johnny Quispe Quelca*  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CALACOTO**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional promulgada el 07 de febrero de 2009, los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la norma fundamental del Estado que atribuye competencias a cada nivel de Gobierno, por el numeral 2 del parágrafo I del Art. 302, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", así como en el numeral 28 también establece que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomo Municipales la de: " Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34 Parágrafo I, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa y fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, en concordancia con el Art. 283 de la norma suprema estatal, el parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y por el Órgano Ejecutivo.

Que, a invitación del Jiliri/Jilakata, Cornelio Torrez Quiñones del Ayllu Originario Copacati, en fecha 01 de octubre de 2022, las Autoridades Originarias del Ayllu Originario Copacati, han solicitado al Concejo Municipal, la emisión de una Resolución Municipal que declare prioritaria

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL Nro 048  
15 - MAYO - 2019

060745

## AYLLUS MARKA CALACOTO

Collana A

Copacati

Siq'ui

Chaza

Taracollo  
Condoroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

## AYLLUS MARKA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Centromo

la apertura del “CAMINO QUELCA ANATOCO” y que éste será beneficioso para los pobladores del Ayllu originario Copacati del Municipio de Calacoto.

Que, Concejo Municipal de Calacoto, en Sesión Ordinaria N° 40, de fecha 29 de noviembre de 2022, ha considerado los antecedentes remitidos por las Autoridades Originarias del Ayllu Originario Copacati, por lo que luego de una amplia deliberación, ha resuelto declarar prioritaria la apertura del “CAMINO QUELCA ANATOCO”, correspondiendo dictarse la presente Resolución Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 14 del Art. 16 de la Ley N° 482, Reglamento General y demás normativa legal en vigencia,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** prioridad municipal la apertura del “CAMINO QUELCA ANATOCO”, ubicado en el Ayllu Originario Copacati del Municipio de Calacoto, Provincia “Pacajes del Departamento de La Paz.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el Ejecutivo Municipal para que en coordinación con las Autoridades Originarias, pueda buscar financiamiento para la Ejecución del mencionado proyecto sea este interno o externo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calacoto, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

*Rosemary L. Condori Quispe*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección - Provincia Pacajes

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL Nro. 048  
15 - MAYO - 2019

000246

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siq'ui

Dhaza

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contomo

Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Inapaca

Pichaca

Tacagua

Contomo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 62/2022

SESIÓN ORDINARIA DE 06 DE DICIEMBRE DE 2022

**H. Rodolfo Johnny Quispe Quelca**  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE CALACOTO**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, por imperio de lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones las de "...dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."; normas que por prescripción del Art. 3 del mismo cuerpo legal son de cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, estableciendo en su Art. 4 que "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, en concordancia con ello, el artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, establece los principios del Sistema de Presupuesto, entre los cuales se contempla el Principio de Flexibilidad, por el cual el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones.

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

## CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15 - MAYO - 2019



### AYLLUS MARKA CALACOTO

Collana A

Copacati

En Siquiu

Patahaza B

Taracollo  
Condoroca

Juputa  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno

debíéndose ajustar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, entre los tipos de modificaciones presupuestarias, se encuentran los traspasos presupuestarios intra institucionales estatuidos por el Art. 7 del D.S. N° 3607, señalando que "*Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto*".

Que, mediante nota CITE: G.A.M.C./O.E./No.230/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Ejecutivo Municipal solicita Aprobación de Modificación Presupuestaria, por el monto total de Bs. 37.575,00 (Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos), para la distribución de parte de recursos adicionales incorporados al Gobierno Autónomo de Calacoto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ello con el fin de culminar diferentes proyectos en la presente gestión, adjuntando al efecto el Informe Financiero, DAF/PPTO/035/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, y el Informe Legal GAMC/OE/AL/ACA N° 119/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022.

Que, la solicitud de modificación presupuestaria intra institucional no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607, y cumple con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento, en consecuencia, corresponde su aprobación, conforme a lo sugerido en el Informe Financiero.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 14 del Art. 16 de la Ley N° 482, Reglamento General y demás normativa legal en vigencia,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación presupuestaria intra institucional solicitada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

### DE:

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
**MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA**

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL Nro. 048

15 - MAYO - 2019

000246

**AYLLUS MARKA  
CALACOTO**

Collana A

Copacati

Siquiri

Chazaya

Tanacollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

**AYLLUS MARKA  
ULLOMA:**

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno

Ent	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	partida	DESCRIPCIÓN	MONTO A DISMINUIR Bs.
1240	1	1	97		100	41	113		Provisión para Programas y proyectos de desarrollo	27.882,00
1240	1	1	97		1	41	113		Provisión para Programas y proyectos de desarrollo	9.693,00
<b>TOTAL</b>										<b>37.575,00</b>

A:

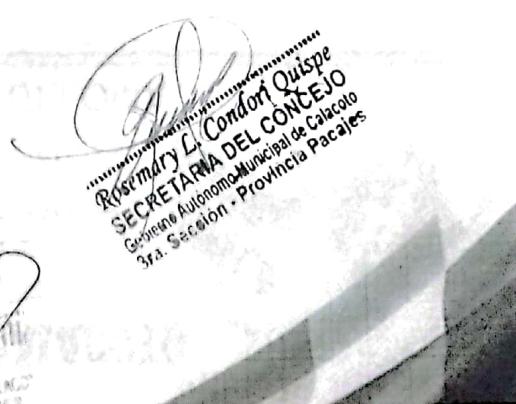
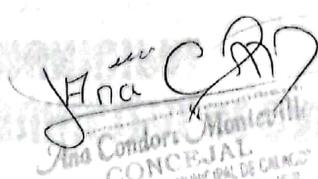
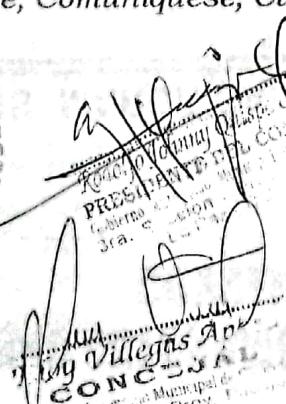
Ent	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO A DISMINUIR Bs.
1240	1	1	20	0	1	41	113	34500	Conclusión Casa cultural Escocanta	1.693,00
	1	1	97	0	3	41	113	7.5.1.0	Deuda CNS	27.882,00
1240	1	1	23	0		41	113	34500	Equipamiento centros artesanales y casas culturales	2.000,00
1240	1	1	21	0	1	41	113	34500	Apoyo funcionamiento red de servicios de salud y brigadas móviles.	6.000,00
<b>TOTAL</b>										<b>37.575,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVALIDAR** el Informe Financiero, DAF/PPTO/035/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, y el Informe Legal GAMC/OE/AL/ACA N° 119/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, mismos que sustentan la presente modificación presupuestaria.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Alcalde Municipal de Calacoto, a través de las Direcciones correspondientes, es el responsable de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calacoto, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

*Registrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTÓNOMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15 - MAYO - 2019



AYLLUS MARKA  
CALACOTO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 63/2022

SESIÓN ORDINARIA DE 06 DE DICIEMBRE DE 2022

**H. Rodolfo Johnny Quispe Quelca**  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE CALACOTO**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, por imperio de lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones las de "...dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."; normas que por prescripción del Art. 3 del mismo cuerpo legal son de cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, estableciendo en su Art. 4 que "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, en concordancia con ello, el artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, establece los principios del Sistema de Presupuesto, entre los cuales se contempla el Principio de Flexibilidad, por el cual el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones,

Collana A  
Collana B  
Capacatí  
Siquiri  
Pataza  
Ticacollo  
Condoroca  
Jenuta  
Longoroca  
Ninoca  
Sota  
Colchani  
Collana B  
Chacolla  
Conforme  
Calacoto  
Collana Baja  
AYLLUS MARKA  
ULLOMA:  
Chacolla  
Tanapaca  
Pichaca  
Tacagua  
Cintomo  
Ulloma

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

## CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15 - MAYO - 2019



### AYLLUS MARKA CALACOTO

Collana A

Copacati

Siq Uy

Condoroca

Taracollo  
Condoroca

Junula  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contomo  
Calacoto

Collana Baja

### AYLLUS MARKA ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

debidiéndose ajustar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, entre los tipos de modificaciones presupuestarias, se encuentran los traspasos presupuestarios intra institucionales estudiados por el Art. 7 del D.S. N° 3607, señalando que "*Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto*".

Que, mediante nota CITE: G.A.M.C./O.E./No.232/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, el Ejecutivo Municipal solicita Aprobación de Modificación Presupuestaria, por el monto total de Bs. 45.448,00. (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho 00/100 bolivianos), para la distribución de parte de recursos adicionales incorporados al Gobierno Autónomo de Calacoto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ello con el fin de culminar diferentes proyectos en la presente gestión, adjuntando al efecto el Informe Financiero DAF/PPTO/036/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, y el Informe Legal GAMC/OE/AL/ACA N° 121/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022.

Que, la solicitud de modificación presupuestaria intra institucional no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607, y cumple con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento, en consecuencia, corresponde su aprobación, conforme a lo sugerido en el Informe Financiero.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 14 del Art. 16 de la Ley N° 482, Reglamento General y demás normativa legal en vigencia,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación presupuestaria intra institucional solicitada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

**DE:**

CONCEJO MUNICIPAL

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

## CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15 - MAYO - 2019



06621

### AYLLUS MARKA CALACOTO

Collana A

Ent.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	partida	DESCRIPCIÓN	MONTO A DISMINUIR Bs.
1240	1	1	97	0	100	41	119	9.0.1	Provisión para Programas y proyectos de desarrollo	21.752,00
1240	1	1	97	0	1	41	110	0.0.1	Provisión para Programas y proyectos de desarrollo	23.696,00
<b>TOTAL</b>										<b>45.448,00</b>

A:

Ent.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO A DISMINUIR Bs.
1240	1	1	20	0	1	41	119	34500	Ampliación Sistema de micro riego Playa Vinto	10.000,00
1240	1	1	97	0	3	41	119	34500	Ampliación Sistema de Agua Munini Chocopampa	6.000,00
1240	1	1	21	0	1	41	1139	34500	Conclusión Muro perimetral U.E. Tarquiamaya	6.448,00
<b>TOTAL</b>										<b>45.448,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVALIDAR** el Informe Financiero DAF/PPTO/036/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, y el Informe Legal GAMC/OE/AL/ACA N° 121/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, mismos que sustentan la presente modificación presupuestaria.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Alcalde Municipal de Calacoto, a través de las Direcciones correspondientes, es el responsable de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calacoto, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

*Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

Rosmary L. Condor Quispe  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Gobernación Autónoma Municipal de Calacoto  
Tercera Sección - Provincia Pacajes

J. Villegas Ab.  
CONCEJO

Presidente del Concejo  
Ana G. R. Montaña

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURISTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
15 - MAYO - 2019



*Bautista  
Recibido 2022  
18-12-2022*

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siquiri

Za

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contomo  
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contomo

## RESOLUCION MUNICIPAL N°64/2022

### HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

#### RECONOCIMIENTO A NAYRIRI SAPHI TUPALTUPA DEL AYLLU ORIGINARIO COLLANA "A"

16 DE DICIEMBRE DE 2022

**VISTOS:** Mediante nota emitida en fecha 13 de diciembre del 2022, suscrito por la autoridad originaria de Nayriri Saphi Tupaltupa del Ayllu Originario Collana "A", por el Sr. Martires Alcon Baltazar C.I. 2098589 L.P., quien solicita emisión de Resolución Municipal, aprobado el registro de Nayriri Saphi Tupaltupa del Ayllu Collana "A".

En plenaria del H. Concejo Municipal de Calacoto en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022; luego de la revisión conforme al cumplimientos de los requisitos exigidos para la emisión y registro de personalidades jurídicas determino que se dicte la Resolución correspondiente dados los antecedentes.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** Articulo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que,** el Art. 283 de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

**Que,** Articulo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales refiere lo siguiente que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órganos Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES - LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTÓNOMA  
MUNICIPAL N° 048  
15- MARZO- 2019



000253

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Conduroca

Sig. UI

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

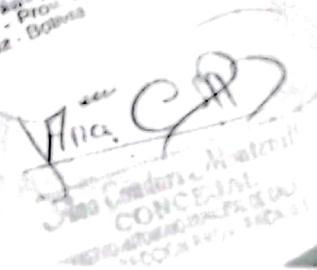
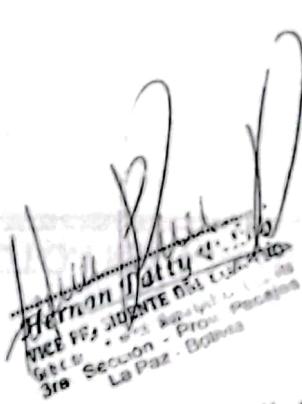
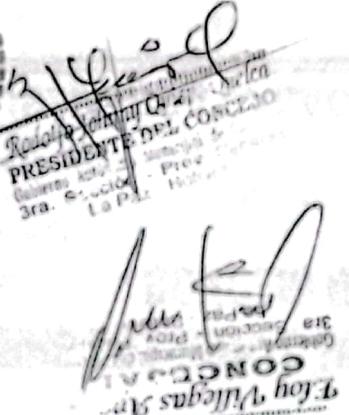
## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - se RECONOCE LA EXISTENCIA DE NAYRIRI SAPHI TUPALTUPA DEL AYLLU ORIGINARIO COLLANA "A", perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Calacoto de la Provincia Pacajes, al haber cumplido los requisitos exigidos por la Gobernación del Departamento de La Paz para su registro.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La presente Resolución Municipal, será remitida a la Gobernación del Departamento de La Paz y Ejecutivo Municipal para su conocimiento, registro y demás formalidades del caso.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los dieciséis días de diciembre de dos mil veintidós años.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
**MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA**



CREADO MEDIANTE LEY AUTÓNOMICA  
MUNICIPAL Nro. 048  
15 - MAYO - 2019

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siquit

Nazá

Taracollo  
Condoroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Blanca

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Ticaca

Contorno

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 65/2022

### SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022

**H. Rodolfo Johnny Quispe Quelca**  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
CALACOTO

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a lo prescrito por el numeral 25 del Art. 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos. Asimismo, por disposición del numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal aprobar los contratos remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, la Modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (A.N.P.E.) se encuentra regulada por los Arts. 55 y siguientes del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señalando en el Art. 71 del mismo cuerpo legal que el Responsable en este tipo de contrataciones en el RPA o RPC, según el monto de la contratación.

Que, mediante nota CITE: G.A.M.C./O.E./No. 240/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, el Ejecutivo Municipal ha remitido la carpeta del proceso de contratación correspondiente a la adquisición de bienes **"EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO C.S. CALACOTO"**, efectuada en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), con 22-1240-00-1284633-1-1, adjuntando el respectivo proyecto de contrato, solicitando su aprobación en estricta previsión de lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482, además de la Ley Municipal de Contratos y Convenios vigente a la fecha.

Que, revisado el expediente del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido las disposiciones vigentes en materia de contrataciones,

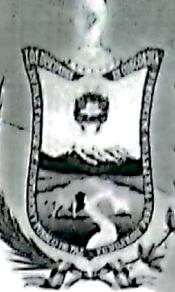
# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURÍSTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LÉY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL N° 048  
13 - MAYO - 2019



000255

## AYLLUS MARKA

### CALACOTO

Collana A

Collana B

Copacati

Siquia

Siquia

Taracollo

Condoroca

Junuta

Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno

Calacoto

Collana Baja

Collana A

## AYLLUS MARKA

### ULLOMA:

Chacolla

Ianapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno

dando cumplimiento estricto a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, adjudicándose la ejecución de la adquisición de bienes **"EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO C.S. CALACOTO"** a la Empresa Unipersonal **PROVIMED**, representada legalmente por el señor Rene Callisaya Quispe, por un monto de Bs. 234.000,00.- y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Que, el proceso de contratación efectuado bajo responsabilidad exclusiva de sus intervinientes, obedece las disposiciones contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante D.S. N° 0181 y sus Decretos Modificatorios, por cuanto concurren los actos administrativos mínimos requeridos por la norma de contrataciones, adjuntado al efecto el Informe de evaluación y recomendación CITE: GAMC/DDHH/STM/Nº194/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022 y el informe legal GAMC/OE/AL/ACA N° 130/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022.

Que, el Concejo Municipal de Calacoto en Pleno, en Sesión Ordinaria N° 42 de fecha 16 de diciembre de 2022, luego de una deliberación y por mayoría absoluta del total de los miembros presentes, ha determinado aprobar las cláusulas del proyecto de contrato remitido por el Ejecutivo Municipal, a cuyo efecto corresponde dictar la presente Resolución.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 y la Ley Municipal de Contratos y Convenios vigente,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las veinticinco cláusulas del proyecto de contrato signado como **Cto. ANPE. N° 13/2022** a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto y la Empresa Unipersonal **PROVIMED**, con Matrícula de Comercio N° 4817784018, NIT N° 4817784018, representada legalmente por el señor Rene Callisaya Quispe, con C.I. N° 4817784 L.P., cuyo objeto es la adquisición de bienes **"EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO C.S. CALACOTO"**, por el monto total de Bs. 234.000,00.- (Doscientos Treinta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de treinta (30) días calendario.

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

# CONCEJO MUNICIPAL

Ley Municipal 20 de Octubre de 1961

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA PACAJES LA PAZ - BOLIVIA  
MUNICIPIO PRODUCTIVO - ECOTURISTICO  
MARKA CALACOTO - MARKA ULLOMA

CREADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA  
MUNICIPAL Nro. 048  
15 - MAYO - 2019

360256

AYLLUS MARKA  
CALACOTO

Collana A

Copacati

Siq'ur

Taracollo  
Condoroca

Junuta  
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno  
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARKA  
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Zacagua

Contorno

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calacoto, a los diecisésis días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



*Rodolfo Johnny Quispe Yacha*  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

*Juan Pablo Patti*  
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto  
3ra. Sección Prov. Pacajes  
La Paz - Bolivia

*Yanqui*

*Ana Condori Montevill*  
CONCEJAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO  
3RA. SECCIÓN PROV. PACAJES

*Rodolfo Villegas*  
CONCEJAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO  
3RA. SECCIÓN PROV. PACAJES